



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se hace pública la orden por la que se considera como modificación no sustancial, la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 Kwe., en la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, que Energy Works Aranda, S.L., tiene ubicada en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) y se modifica la Orden de 17 de abril de 2008, por la que se concede Autorización Ambiental a esa empresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, la ORDEN POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TURBINA DE VAPOR DE 945 kWe., EN LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR DE AGUA, QUE ENERGY WORKS ARANDA, S.L., TIENE UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ARANDA DE DUERO (BURGOS) Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL A ESA EMPRESA, que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, 7 de marzo de 2012.

*El Director General de Calidad
y Sostenibilidad Ambiental,*
Fdo.: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2012, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONSIDERA COMO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL, LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TURBINA DE VAPOR DE 945 kWe., EN LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR DE AGUA, QUE ENERGY WORKS ARANDA, S.L., TIENE UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ARANDA DE DUERO (BURGOS) Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL A ESA EMPRESA

Vista la comunicación presentada por ENERGY WORKS ARANDA, S.L., para el proyecto de construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe., en su Planta de Cogeneración ubicada en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Mediante Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, se concede autorización ambiental a ENERGY WORKS ARANDA, S.L., para la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.— D. Ignacio Canal López en representación de ENERGY WORKS ARANDA, S.L., comunica al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe. en la Planta de Cogeneración.

Tercero.— La modificación proyectada supone la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe., aumentando así un 2% la capacidad de producción de energía eléctrica.

Cuarto.— A la vista de la documentación presentada y en atención a los criterios señalados en el apartado 2, del artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con fecha 20 de febrero de 2012, el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático considera la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe. en la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, en el término municipal Aranda de Duero (Burgos), una modificación no sustancial de las instalaciones.

Quinto.— Con fecha de 20 de febrero de 2012, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental formula al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Propuesta de Orden, por la que se propone considerar como modificación no sustancial, la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe. en su Planta de Cogeneración ubicada en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) y se modifica la Orden de 17 de abril de 2008, por la que se concede autorización ambiental a esa empresa.

Los Antecedentes de Hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El Órgano Administrativo competente para resolver sobre las solicitudes de autorización ambiental en el caso de actividades o instalaciones recogidas en los apartados A y B.1 del Anexo I de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20.

Segundo.— Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de una instalación que pretenda llevar a cabo la modificación de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente, en atención a los criterios señalados en dicho artículo, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial.

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho y las demás normas de general aplicación:

SE ACUERDA

Primero.– Considerar como no sustancial la modificación relativa a la construcción y puesta en marcha de una turbina de vapor de 945 kWe., en la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua, que ENERGY WORKS ARANDA, S.L., tiene ubicada en el término municipal Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.– La capacidad de producción eléctrica de la instalación será de 287.427 MWh.

Tercero.– Se actualiza el listado de residuos con este nuevo residuo.

<i>Denominación</i>	<i>Proceso (3)</i>	<i>LER (1)</i>	<i>Descripción (2)</i>	<i>Cantidad (kg.)</i>
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	mantenimiento	16 02 13*		400

Cuarto.– El titular comunicará al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático la puesta en marcha de la modificación autorizada, acompañando a dicha comunicación justificación de la gestión llevada a cabo conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, para los residuos de construcción y demolición generados.

Quinto.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2002, la presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se notificará a:

- ENERGY WORKS ARANDA, S.L.
- Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ